

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUE
C. N. P. T. D.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Obras públicas

Dirección general de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por don Francisco Mollera Fondón, vecino de Precendi, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), solicitando por sí y en representación de los herederos de doña María Fondón la concesión de un aprovechamiento de mil litros de agua por segundo, del río Sella, en términos de Sarres (Oviedo), con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, y que no ha habido reclamaciones en contra del aprovechamiento que se pretende:

Resultando que el proyecto que ha servido de base al expediente, está bien redactado y de acuerdo con el terreno:

Resultando que todos los informes emitidos son favorables a la concesión:

Resultando que la casa de máquinas va a ser instalada en un molino propiedad de los herederos de doña María Fondón, peticionarios de la concesión:

Considerando que el expediente está bien tramitado, que no se han presentado reclamaciones, y que los informes emitidos son favorables a la concesión:

Considerando que es de la competencia de este Ministerio el otorgamiento de la concesión.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Mollera Fondón, en su nombre y en representación de los herederos de doña María Fondón, vecinos de Precendi, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, autorizándole para derivar del río Sella, en términos del indicado Ayuntamiento de Amieva, mil litros de agua por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, otorgándose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se sujetarán con sujeción al proyecto suscrito en 15 de noviembre de 1926 por el Ingeniero de Caminos don José María González del Valle, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se

oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de seis metros y cuatro centímetros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desagüe, en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal a tres metros noventa y siete centímetros por debajo de la cara superior del hito kilométrico 136 de la carretera de Sahagún a Arriendas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

Los concesionarios deberán comunicar a la mencionada Delegación el comienzo de las obras a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a un punto fijo e invariable del terreno, la construcción del módulo y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de mil litros por segundo con destino a la producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido, hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio ni alterar su composición y pureza, quedando obligado el concesionario a instalar un módulo que limite el caudal de agua derivada al concedido. El proyecto de este módulo deberá ser aprobado previamente por la Delegación

de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.ª Los concesionarios quedan obligados a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovechan por esta concesión en ninguna forma, medida, ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsamar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª Los concesionarios cuidarán en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya infiltraciones, escapes, ni pérdidas de agua.

8.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento.

Pasado este plazo, podrá, si la Administración lo juzga oportuno, prorrogarse la concesión por periodos de veinte años, mediante el pago del canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fijen al expirar el plazo de la concesión. Caso contrario, revertirán gratuitamente al estado y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios, destinados al mismo aprovechamiento.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la concesión, ni la explotación del aprovechamiento.

11.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª En caso de constituirse algu-

na Sociedad para la explotación de la concesión, de transferirse ésta o de arrendarse el salto, se comunicará a la Administración, acompañándose los documentos que comprueben las condiciones que fija el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y el Real Decreto de 7 de julio del mismo año, y especialmente las certificaciones de la inscripción en el Registro Mercantil y de que el Consejo Administrativo, Cargos directivos y personal, cumplen los requisitos que fijan dichas disposiciones, acompañándose igualmente un ejemplar de los Estatutos de la Sociedad cada vez que sean modificados.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites, señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de diciembre siguiente.

Madrid, 29 de agosto de 1934.—El Director General.—J. Valenzuela Soler.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.—Es copia: El Ingeniero Jefe de Aguas.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiendo solicitado don Manuel Fernández Trapiello, como arrendatario de la mina titulada "Victoria", propiedad de don Maximino Rodríguez, autorización para el funcionamiento de un polvorín sito en el paraje denominado "Prado de los Molinos de Arriba", propiedad de la mina "Victoria", por lo que se incoó el oportuno expediente tramitándose con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y su ampliación por Decreto-Ley de 10 de marzo de 1925. Publicado el anuncio de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, de fecha de 31 de julio del año en curso y expuesto en el Ayuntamiento de Aller, durante 20 días, sin que ni en el Gobierno civil, ni en la Alcaldía se hubiese presentado protesta ni reclamación alguna.

Visitado el polvorín en cuestión por el Ingeniero de la Jefatura de minas, don José Fernández, y visto el informe emitido por el mismo, procede autorizar el uso del polvorín solicitado para una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita y los correspondientes detonadores, teniendo en cuenta el respectivo coeficiente de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 19 de setiembre de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 10 de agosto de 1934.

*Presidencia del Sr. D. Valentín
Alvarez*

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, y con asistencia de los Sres. González Peña, González Fernández, Osorio, García Fernández y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla María, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importantes, respectivamente: 1.013,70 pesetas, por jornales de peones permanentes ocupados durante el mes de julio último, en la conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Stejo a Alevia, Los Campos a Trubia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos; 500,10 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el mismo mes de julio, en la carretera de Tineo al Rodical, ya satisfechas por el Ayuntamiento de Tineo, y proponiendo su abono a esta Corporación municipal; 549 pesetas, por jornales extraordinarios empleados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán y Piedratecha al Espín, durante el mismo mes de julio último; 316,76 pesetas, por materiales invertidos en el expresado mes en la carretera de Valdesoto a Bimenes; 6.016,67 pesetas, por obras de conservación durante el repetido mes de julio, en caminos vecinales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vistas las certificaciones de obras ejecutadas durante los meses de abril y mayo últimos, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de Taramundi a Vega de, remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importantes 15.015,34 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 292,54 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos

para que se hagan efectivas al contratista las 14.722,80 pesetas que resultan a su favor, y 292,54 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo a la partida de 100.000 pesetas que para dichos trozos figura en el Capítulo I de Resultados.

Se acordó aprobar la factura presentada por D. Vicente Miranda, importante 50 pesetas, por la confección de 500 tarjetas de cédulas personales, de conformidad con el dictamen del Negociado, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Vistas las instancias suscritas por D. Virgilio González Díaz, vecino de Sama de Langreo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931; la de Rafael González Alvarez, la de Laureano Alvarez Fernández, ambos vecinos de esta capital, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1932, y la de D. Pablo Zapico Rojo, también vecino de esta capital, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1933; se acordó estimar las tres primeras y desestimar la última de las reclamaciones de referencia.

Se acordó autorizar, de conformidad con el dictamen del Negociado, al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir hoja de maíz por coste aproximado de 600 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador y rendirse en su día, por la Dirección, cuenta justificada de la adquisición.

Vista la certificación-extracto del expediente instruido al presunto demente Emilio Llanos Riesco, de treinta y tres años, casado y natural de Miedes, en el concejo de Cangas del Narcea, domiciliado últimamente en Mogro, Ayuntamiento de Miengo, en la provincia de Santander, donde solo lleva de residencia siete años, y remitido por la Diputación de aquella provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, declarar de cargo de esta Diputación al referido demente y que sea trasladado al Hospital Psiquiátrico de esta capital.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D.ª Luisa Ortega Carrascal, vecina de esta capital, en 9 de mayo número 12, 2.º, derecha, reclamando la entrega de una hija suya llamada María del Consuelo Ortega Carrascal, de trece años, ingresada en la Residencia provincial de Niños por el turno del Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por la Dirección de la Residencia, se intente una avenencia entre la madre reclamante y el matrimonio que en concepto de nutricios tiene en su poder a la niña de referencia y caso de disconformidad entre las partes, autorizar a la madre para hacerse cargo de su hija.

Con vista de las ofertas presentadas por diferentes Casas de Comercio de esta capital, se acordó, que con destino al Hospital provincial, se adquieran de D. Ulpiano Cervero Gutiérrez: 1.000 metros de primera

Coruñesa de 160 centímetros, al precio de 2,49 pesetas el metro; 1.500 metros de sábana Llave Azul, de 160 centímetros, al de 2,69 pesetas el metro; 500 metros de género Flor de Egipto, de 80 centímetros, al de 1,19 pesetas el metro; 200 metros de Lavado corriente, de 80 centímetros, al de 0,99 pesetas el metro; 100 metros de Pisana, al de 1,30 pesetas el metro; 200 metros de Vichy, al de 1,43 pesetas el metro; 300 metros de Drill Sarga, de 74 centímetros, al de 1,59 pesetas el metro; 400 metros de Cuti para colchones extra, de 140 centímetros, al de 3,35 pesetas el metro; 200 metros de lona blanca superior, al de 2,19 pesetas el metro; 40 docenas de tohallas jaretón, blancas, al precio de 32 pesetas docena; 80 docenas de servilletas Damasco 60 por 60, al de 9 pesetas docena; 150 cobertores Señal Palencia, número 7, al de 22,90 pesetas una; 200 metros de hule de goma color, al de 8,99 pesetas metro. En los almacenes Hijos de Simón García y Compañía: 750 metros de Llave mercerizada de 80 centímetros, al de 1,40 pesetas el metro; 100 metros de mahón azul, al de 1,93 pesetas el metro; 100 metros de Cuti para almohadas, Damasco, de 80 centímetros, al de 1,53 pesetas el metro; 50 metros de Terliz para jergones, fuerte, al de 1,93 pesetas el metro; 300 colchas Imperial sin fleco, al de 13,75 pesetas una, y 50 metros de Bayeta cruzada, al de 2,80 pesetas metro. En la casa de D. Ulpiano Cervero, 500 kilogramos de lana lavada para colchones, al precio de 3,96 pesetas el kilogramo.

Se acordó aprobar la factura de la Sociedad Popular Ovetense, importante 24,65 pesetas, por la luz eléctrica suministrada al Palacio provincial durante el mes de julio último, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó aprobar el proyecto de caseta para Fielato en el lugar de Peñas Fuentes, concejo de Grandas de Salime, presentado por el Arquitecto provincial, cuyo presupuesto asciende a 4.500 pesetas, y autorizarle para encargar la obra por la cantidad citada, a D. Bernardo Castela, vecino de Armilda, provincia de Lugo, con arreglo al citado proyecto y pliego de condiciones que se acompaña, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º, párrafo segundo del vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por D. Celestino López, Practicante con servicio en el Hospital Psiquiátrico, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Vista la cuenta de gastos y dietas devengadas por los Diputados Visitadores del Hospital Psiquiátrico con motivo de su viaje a Valladolid para el traslado de dementes realizado en el mes de julio próximo pasado, se acordó aprobarla por su importe de 500 pesetas y abonarla con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excma. Diputación en el vigente presupuesto.

De conformidad con lo interesado por el Ingeniero encargado de las obras de cimentación y estribo del puente de Villa, en el camino vecinal de San Tirso a Villa, nú-

mero 15 del cuarto concurso; se acordó autorizar la realización de las obras para terminación del estribo segundo, por su importe de 5.600 pesetas, por el sistema de administración, y anunciar la subasta de la parte de obra de dicho puente que conforme a lo resuelto por esta Corporación han de ser ejecutadas por contrata.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Llanes solicitando una subvención para el Concurso de Ganados que ha de celebrarse en aquella villa el 8 de setiembre próximo; se acordó destinar con tal objeto la cantidad de mil pesetas con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta del encargado de la Sucursal de la Sociedad Española de Papelería en esta plaza, por el suministro de seis ficheros de cartón forrado en tela, por su importe de 105 pesetas y que se abone con cargo a la consignación figurada para reposición de mobiliario del Palacio provincial.

En consonancia con lo resuelto por la Diputación provincial de Cáceres el 24 de julio último, se acordó elevar una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas solicitando la ampliación de la subvención concedida a esta Diputación para la construcción de caminos, con lo que a la vez que se remediaría en parte la crisis económica actual, se realizaría un servicio nacional de la mayor importancia.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales referente al proyecto de conservación y reparación de la carretera de Tineo al Rodical, kilómetros 1 al 5 de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó continuar la tramitación de la subasta de dichas obras por el presupuesto y en la forma y condiciones señaladas en resolución de esta Corporación de 23 de mayo del año último.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero correspondiente de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó, a los efectos de la información pública escrita sobre el proyecto de ley relativo al plan nacional de Obras hidráulicas, transcribir con tal objeto el informe de dicho Facultativo interesando que en dicho plan nacional de obras hidráulicas se atiende con la debida amplitud a las de encauzamiento de ríos y torrentes y de fensa de sus márgenes tan necesarios en esta provincia.

En atención a las más malas condiciones, incluso de seguridad, en que se encuentra el coche para el servicio de arbitrios; de conformidad con lo interesado por la Administración de éstos, se acordó autorizar la permuta por otro automóvil seminuevo de «De Soto», de la Casa Chrysler, abonando para llevarla a cabo la cantidad de 6.000 pesetas de diferencia, con cargo a la consignación del Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Asimismo, y en vista de la posición de la Agencia de Automóviles en esta capital «Marcelino Fernández Suárez S. L.», ofreciendo el automóvil «Plymouth», de

siete plazas, modelo 1934, con la condición de hacerse cargo dicha Agencia del coche usado propiedad de esta Diputación marca Chandler, estimando dicha oferta favorable, se acordó autorizar a la Presidencia de esta Corporación para realizar las gestiones conducentes a la adquisición de dicho coche, con la condición expresada para que sea destinado exclusivamente al servicio de esta Comisión, e igualmente se acordó autorizarle para reglamentar cuanto se relaciona con el servicio de los vehículos propiedad de la Excm. Diputación provincial.

Y se levantó la sesión siendo las trece cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de agosto de 1934:

Día 2.—Clase 7.^a

862, José León Caso, vecino de Abándames.

863, José Rodiles León, de Buelles.

Día 3.

864, Jesús de Pedro Meré, de Villanueva.

865, Agustín Peña Ranero, de Infiesto.

866, José Nicolás Arrechabala, de Ribadesella.

Día 4.

867, Alfonso Argüelles Eguivar de Infiesto.

868, Manuel Berdasco Rodríguez, de Sebares.

869, Eduardo Fernández Vega, de Infiesto.

870, Antonio Migoya Torre, de Villamayor.

871, Rafael Ferrao Cortina, de Miyares.

872, José Sánchez, de Infiesto.

Día 6.

873, Manuel Alonso, de La Goleta.

Día 7.

874, Ramón Cárcaba Villa, de Lorigana.

Día 8.

875, Luis Valdés Pelayo, de Infiesto.

Día 10.

876, Manuel Tejuca Cueto, de Cangas de Onís.

877, Julio Álvarez Cascos, de Oviedo.

878, Manuel Pilar Llamarcas, de Ponga.

879, Germán G. Rodríguez, de Cangas del Narcea.

880, Manuel G. Fernández, de Sobrado Tineo.

881, Manuel Llano García, de Pola de Allande.

882, José Muñiz López, de Miranda, Avilés.

Día 13.

883, Eustaquio Hoyos Gutiérrez, de Panes.

Día 15.

884, Victoriano Martínez Victoreiro, de Doiras, Boal.

885, José Álvarez Coviella, de Gijón.

886, Leonardo González González, de Villallana.

Día 18.

887, Florentino M. y Muñiz, de Carreño.

888, Manuel Muñiz Martínez, de idem.

Día 21.

889, José María Fernández Mendez, de Piñeres, Aller.

Día 24.

890, Eduardo Cofiño Álvarez, de Antrialgo.

891, Fermín del Riego, de idem.

Día 29.

892, José Tolosa García, de Arenas de Cabrales.

Día 30.

893, Nicanor León Canella, de Laviana.

Oviedo, 31 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña

Anuncio

Habiendo sido autorizada esta Junta para la compra por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, con destino a las plazas de Oviedo, Gijón y Trubia, se hace saber por el presente para que los industriales matriculados puedan hacer por escrito sus ofertas de venta, indicando precios, hasta una hora antes de la reunión de la Junta que tendrá lugar a las diez horas del día 5 de octubre próximo, en el edificio que ocupa en la Plaza de la Coruña el Parque de Intendencia.

Las muestras de artículos y pliegos de condiciones, pueden ser examinados en la Secretaría de la Junta, en el citado Parque de Intendencia, todos los días laborables desde las 11 a las 13 horas.

Artículos que se citan:

Para suministro a la Guarnición de Oviedo: 40 quintales métricos de leña para cocinas; 110 idem idem, de hulla para idem; 20 idem idem, de carbón vegetal para guardias; 75 idem idem, de paja larga de relleno; 2.000 raciones de cebada; 3.900 idem idem, de paja pienso y 1.900 idem de habas, todo calculado como devengos del mes de noviembre.

Para suministro a la Guarnición de Gijón: 60 quintales métricos de leña para cocinas; 30 idem idem, de carbón vegetal para idem; 10 idem idem, de cok; 25 idem idem, de carbón vegetal para guardias; 25 idem idem, de paja larga de relleno; 15 litros de petróleo; 900 raciones de cebada; 1.800 idem de paja pienso y 900 de idem habas, todo calculado como devengos del mes de noviembre.

Para suministro al destacamento de Artillería de Trubia: 6 quintales métricos de carbón vegetal para cocinas.

La Coruña, 17 de setiembre de 1934.—El Secretario, José Bonet.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 11 del corriente, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, don Rafael Suárez Martínez.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 26 de julio de 1929.

Oviedo, 19 de setiembre de 1934. El Delegado de Hacienda, Amador Fernández Diéguez.

SUBDELEGACION DE PESCA DE LUANCO

EDICTO

Don Francisco Álvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado de Pesca de Luanco, e instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la dotación del vapor pesquero de este puerto nombrado "Asunción", fué hallado sobre el mar, a unas 40 millas al Noroeste de Cabo de Peñas, el día 11 del mes último, un bidón de hierro galvanizado, con gasolina, cuyo peso total es de 359 kilos, y sus dimensiones de 1,10 metros de longitud por 0,75 metros de diámetro; en su parte lateral contiene dicho bidón las siguientes marcas: En la parte superior, SK; al centro, 189; en la parte superior, 74.

Lo que se hace público para que quienes se consideren con derecho al bidón hallado, puedan alegarlo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Luanco, 19 de setiembre de 1934. Francisco Álvarez.

ALCALDIAS

DE CASTROPOL

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el art.º 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la ejecución de las obras de la subida del agua de la Fuente pública y su distribución en la Villa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 53.806 pesetas, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte no feriados siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana, en la Sala Capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Notario de esta Villa.

Con arreglo a lo prevenido en el art.º 13 del citado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o per-

sona que legalmente le representen por medio de poder declarado bastante por un Letrado de esta localidad, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y ajustado al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria municipal del depósito provisional de 2.990,30 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece todos los días laborables; deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de la subida y distribución del agua de la Fuente de esta Villa.

Una vez admitido y entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo expresado, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante es obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase, ocasionados por la subasta, formalización del contrato, así como los Derechos a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, e igualmente los de inspección y reconocimiento de las obras por la Jefatura de Aguas e Ingenieros de la Delegación del Miño.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos de la Ley de Protección a la Industria Nacional y de las disposiciones vigentes sobre contratos, accidentes del trabajo, señalamiento de jornales mínimos y por horas extraordinarias y demás de carácter social.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, planos y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas fecha 28 de abril último (*Gaceta de Madrid* del 2 de mayo). Darán principio dentro del plazo de tres meses de la adjudicación definitiva y terminarán dentro del año y medio, contado desde la misma fecha.

Los pagos se efectuarán después de recibidas las obras, previa la aprobación de las mismas por el Ministerio del Ramo.

El contratista no podrá exigir al Ayuntamiento contratante la entrega del importe de las subvenciones concedidas por la Diputación y Mi-

nisterio de Obras Públicas, hasta que por estos Centros se hayan hecho efectivas. Tampoco podrá exigir el pago de las cantidades arbitriadas en el Presupuesto extraordinario formado para la ejecución de estas obras hasta que se hayan hecho efectivas por los contribuyentes a quienes afectan.

Modelo de proposición.

D. N..., N..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de Oviedo, correspondiente al día..., de..., lo mismo que del proyecto, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de las obras de subida y distribución del agua de la fuente pública de esta Villa, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Consistoriales de Castropol, a 15 de septiembre de 1934.—El Alcalde, A Sanjurjo.

Audiencia Territorial ed Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Juan Mendoza, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Pola de Lena, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Diputación provincial de Oviedo, exigiendo el pago de 8.759,95 pesetas, conminando con la acción correspondiente ante los Tribunales o el apremio; en su virtud el citado Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. P. S., Nicanor García.

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Cédula de citación

El señor Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don José María Cueto, contra otro y don Santos Carmelo, Director de "Electra del Casaña", por accidente del trabajo, acordó señalar para el juicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día cinco de noviembre, a las doce de la mañana, debiendo comparecer con sus pruebas y aperebido de seguirse el juicio en su ausencia sin proceder.

Y con el fin de que sirva de cita-

ción en forma a dicho demandado, firmo la presente en Oviedo, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Tribunal, Licenciado, Luis Riera.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmatí Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente hago saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que habiendo sido capturado en Moreda (Pola de Lena), Esteban Calleja Ochoa, autor, en unión de otro hasta ahora desconocido, del robo de efectos en la caseta de la playa de Ribadesella, en este partido, de Manuel Pérez y Pérez, se dejan sin efecto las órdenes de detención del mismo, interesadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en edicto de quince del actual, continuándose en cuanto a las del otro sujeto que le acompañó en la comisión del hecho, cuyas señas se detallan en dicho edicto, y la ocupación de los efectos robados que también se detallan en aquél.

Dado en Cangas de Onis, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Bonmatí.—El Secretario judicial, Licenciado, D. Lio Parada.

DE COLLANZO ALLER

Don Angel González Fernández, Juez municipal de Collanzo Aller.

Hago saber: Que para pagar a Carlos González Fernández, vecino de Llanos, en este término, en nombre y representación de su esposa doña Francisca Díaz Fernández, doscientas setenta y una pesetas y cinco céntimos, que le adeuda don Vicente González Tirones, vecino del referido Llanos, y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, una finca, o sea un huerto, llamado «Cotarón», en términos del expresado Llanos, extensión de veinticinco áreas, poco más o menos, destinado a cultivo; linda al Norte, con camino; Sur, vereda; Este y Oeste, María y Angela González. Tasada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que la finca está libre de cargas y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no hay títulos de propiedad, cuya falta se habrá de suplir por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, del remate y a costa del ejecutado; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Collanzo, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel González.—El Secretario Francisco Díaz Te-

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en el Juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Pravia, a diez y ocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, vistos por el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Adela Fernández Castrillón, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, representada por por el procurador D. Florencio Valdés Fernández, y defendida por el Letrado D. Enrique Casares, contra D. José, D. Benjamín, D.^a Oliva, don Paulino y D. Constantino Suárez Fidalgo, mayores de edad, vecinos el primero de Oviedo, los tres siguientes de Trubia, barrio del Nalón, y el último de Pravia, como hijos y herederos forzosos de D. Cipriano Suárez Rodríguez, contra D. Modesto Alvarez, como representantante legal de la heredera D.^a Oliva Suárez Fidalgo, éste ausente en ignorado paradero, así como contra cuantos aleguen algún derecho contra la expresada herencia del D. Cipriano Suárez Rodríguez, todos declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, y.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes de los ejecutados D. José, D. Benjamín, D. Constantino, D.^a Oliva y D. Paulino Suárez Fidalgo, como hijos y herederos del deudor D. Cipriano Suárez Rodríguez, y cuantos demás aleguen algún derecho contra la herencia por éste dejada, y con su producto satisfacer a la ejecutante doña Adela Fernández Castrillón, la cantidad que reclama de doce mil pesetas por principal, intereses y costas, en las cuales se condena a los ejecutados; y por su rebeldía notifíqueseles esta sentencia a medio de edicto en la forma prevenida, si la parte actora no optase por que se les haga en persona. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación de la expresada sentencia, a los ejecutados, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Basilio Serra.

R. al núm 2.224

DE VILLAYON

Don José Suárez Méndez, Juez municipal suplente de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago a don Sergio Pérez Fernández, vecino de esta villa, de la cantidad de seiscientas sesenta pesetas, que

es en deber de principal don Manuel Pérez Fernández, vecino de Teijeda; en este municipio, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados, y son los siguientes:

1.^o El terreno a monte, denominado de a Rigueira, de la extensión aproximada de unos diez días de bueyes, que linda a los cuatro vientos con términos del pueblo de Loredó; que dicho monte está enclavado en términos del citado Loredó. Fué tasado en mil pesetas.

2.^o Un trozo de monte y castaños, de la extensión aproximada de dos días de bueyes, que linda al Norte con huerta de Feliberto Pérez; Sur con terrenos del mismo Feliberto; Este, con la huerta del mismo, y Oeste, con camino, estando cerrado de pared por el Oeste y Sur, y cuyo trozo radica en el pueblo de Teijeda. Fué tasado en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez del entrante mes de octubre y hora de las diez.

Se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villayón, a doce de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Suárez. Por su mandado, Fernando Paredes Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANCHO GUERRERO, Francisco, (a) Madrileño o Curoquí, de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Escuela Tip. de la Residencia provincial